



San Andrés Isla, quince (15) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Auto de Sustanciación No.0074-23

Referencia: Proceso Ordinario Laboral
Demandante: Lisbeth Lever Florez
Demandado: Salus Global Partners GC S.A.S.
Solidario: IPS Universitaria Universidad de Antioquia y Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina
Radicado Único: 88-001-31-05-001-2019-00152-00

Téngase por contestada la demanda presentada dentro del término legal por el demandado solidario DEPARTAMENTO ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA, a través de su apoderado judicial, conforme los escritos obrantes en el expediente electrónico.

Téngase por contestada la demanda presentada dentro del término legal por la demandada solidaria IPS UNIVERSITARIA UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA, a través de su apoderada judicial, conforme los escritos obrantes en el expediente electrónico.

Por otro lado, se avizora escrito y anexos allegados por la apoderada de Institución Prestadora de Servicios de Salud de la Universidad de Antioquia, IPS UNIVERSITARIA, presentando demanda de LLAMAMIENTO EN GARANTÍA contra SEGUROS DEL ESTADO S.A., por reunir los requisitos establecidos en los artículos 64, 65 y 66 del C.G.P el despacho ADMITE el llamamiento en garantía contra SEGUROS DEL ESTADO S.A., representada legalmente por JORGE ARTURO MORA SANCHEZ o quien haga sus veces, notifíquese en debida forma esta providencia y en la forma establecida para el auto admisorio de la demanda, para que en tal calidad y en el término de diez (10) días hábiles intervenga en el proceso.

Vencido como se encuentra el término del traslado para la demandada Sociedad Salus Global Partners GC S.A.S., sin que se haya pronunciado al respecto, el despacho tiene por no contestada la demanda y se tendrá lo anterior como indicio grave en contra de esta demandada, conforme lo dispone el parágrafo 2º del artículo 31 del C.P.T.S.S.

Reconózcasele personería al doctor VICTOR HUGO GOMEZ RIOS, abogado titulado y en ejercicio, portador de la T. P. No.78.243 del C. S. de la J., como apoderado judicial del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, en los términos y para los efectos del poder a él conferido.

Reconózcasele personería a la doctora MARIA CAMILA BEDOYA GARCIA, abogada titulada y en ejercicio, portadora de la T. P. No.288.820 del C. S. de la J., como apoderada judicial de la sociedad IPS-UNIVERSITARIA UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA, en los términos y para los efectos del poder a él conferido.

NOTIFIQUESE

Firmado Por:
Defna Nereya Campo Manjarres
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 001
San Andres - San Andres

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9aabb4a96d5c320e578fe583b4e1dff5c1ea3712bb3e45299166e38754df099**

Documento generado en 15/02/2023 07:08:19 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>